

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 8 del Programa**

**CX/GP 07/24/8**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO-OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES**

**24ª reunión**

**París, Francia, 2- 6 de abril de 2007**

### **PROPUESTAS DE NUEVAS DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS RELATIVOS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS: ESCLARECIMIENTO DE LA ÍNDOLE DE LAS NORMAS BASADAS EN EL RIESGO**

**Documento de discusión preparado por Nueva Zelanda y el Reino Unido**

## **1. Antecedentes**

### **1.1. El análisis de riesgos y el Codex**

En toda una serie de documentos del Codex y de los gobiernos nacionales se señala que la adopción de normas “basadas en el riesgo” constituye un objetivo sumamente deseable. Su establecimiento y aplicación permiten obtener plenamente los beneficios de la aplicación del análisis de riesgos a las cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos. Esas normas hacen efectivas, asimismo, las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en lo que respecta al comercio internacional de alimentos.

En la actualidad, hay por lo menos diez comités del Codex que están participando, o han participado, en la elaboración de principios y directrices destinados a facilitar el establecimiento de normas que recurren al uso del análisis de riesgos. El Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius contiene varias definiciones que describen los aspectos generales del análisis de riesgos, tal como se aplican en el sistema del Codex en su conjunto.

Estimamos que, en algunos ámbitos por lo menos, las descripciones y la terminología utilizadas en relación con la elaboración de normas en el Codex sobrepasan la comprensión y la práctica. Las expresiones “basada en el riesgo” o “basada en la evaluación de riesgos” se utilizan comúnmente hoy en día, tanto en el Codex como en los gobiernos nacionales, en relación con las normas relativas a la inocuidad de los alimentos. No obstante, no hay textos generales explicativos del significado de esas expresiones en el sistema del Codex. Por ejemplo, ¿es necesario calificar de “basada en el riesgo” una norma del Codex –o una norma nacional– de carácter general, como un código de prácticas, que no debe conseguir un resultado específico?

En cambio, a la hora de elaborar normas en el Codex, se dan muchos casos en los que una evaluación de riesgos no es necesaria<sup>1</sup> o no es factible, por ejemplo cuando no se dispone de datos científicos suficientes para elaborar normas basadas en la evaluación de riesgos.<sup>2</sup> En estas condiciones, la elaboración de normas “habilitantes” recurriendo a enfoques como las buenas prácticas en materia de higiene (GHP) y el Análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) puede resultar considerablemente valiosa al proporcionar un instrumento de control de los riesgos alimentarios “adaptado al objetivo”, sin exigir una evaluación de riesgos formal que necesite recursos importantes.

## **1.2. Comité del Codex sobre Principios Generales: Grupo de Trabajo Informal**

En su 23ª reunión, el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCPG) examinó un documento de discusión en el que se trataba de esclarecer la forma en que una definición de la expresión “basada en el riesgo” podría contemplarse para una utilización general en el marco del Codex. El Comité convino en que esta cuestión se examinaría más a fondo en su 24ª reunión, prevista para 2007, e invitó a Nueva Zelanda y el Reino Unido a que preparasen un documento de discusión revisado. Ese documento revisado tenía que basarse en las conclusiones de un Grupo de Trabajo Informal del Comité del Codex sobre Principios Generales, basado en la presencia física, que se reunió en Bruselas en septiembre de 2006.<sup>2</sup>

El Grupo de Trabajo Informal trató de:

- Comprender de manera general qué es lo que constituye una norma “basada en el riesgo” en el contexto del Codex, incluidos los criterios aplicables en el caso de que una norma del Codex se describiese o designase como “basada en el riesgo”.
- Examinar las repercusiones prácticas de la introducción de normas “basadas en el riesgo”, incluidas las consecuencias de las diferencias en la aplicación de los principios del análisis de riesgos en el plano internacional y en el plano nacional.
- Examinar si el Codex debe elaborar un texto explicativo –comprendida una posible definición de la noción “basada en el riesgo” o “basada en la evaluación de riesgos” – en el contexto de la elaboración de normas, a fin de mantener la integridad y el valor de la evaluación de riesgos en el seno del Codex e incrementar la utilidad y flexibilidad de las normas del Codex.

## **2. Introducción**

### **2.1. ¿Qué son las normas?**

La Comisión del Codex Alimentarius no da una definición de “norma” del Codex. No obstante, parece que, por regla general, se entiende que hay dos tipos de normas del “Codex”:

- Las normas cuantitativas, como los LMR, y los “textos afines” se suelen mencionar como “normas” en el Manual de Procedimiento.<sup>3</sup>
- En el Manual de Procedimiento se dice que “[el] Codex Alimentarius incluye también disposiciones de naturaleza recomendatoria en forma de códigos de prácticas, directrices y otras medidas recomendadas...”<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Eso no excluye la incorporación de principios y directrices de análisis de riesgos.

<sup>2</sup> Cuando la evaluación de riesgos –tal como la define el Codex– no se lleva a cabo, es evidentemente previsible que las medidas deben ser objetivas y proporcionadas y basarse en análisis y asesoramientos científicos.

<sup>3</sup> Informe de la 23ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, ALINORM 06/29/33, párrafos 149-162.

<sup>4</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, pág. 21.

<sup>4</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, pág. 34.

La Comisión del Codex Alimentarius ha tomado nota del dictamen de la Organización Mundial del Comercio, según el cual el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) “no establece diferencia alguna entre los términos ‘normas’, ‘directrices’ o ‘recomendaciones’” y “la manera en que se aplique un texto depende de su contenido de fondo y no de la categoría del texto”.<sup>5</sup> En el marco del ese acuerdo, las conclusiones científicas que se pueden sacar de una evaluación de riesgos, deben respaldar razonablemente una medida MSF en curso de examen y deben tenerse en cuenta en dicha medida.

## 2.2 ¿En qué se basa la elaboración de una norma?

La Comisión del Codex Alimentarius se dedica a la elaboración de normas relativas a la inocuidad de los alimentos sobre la base de un fundamento científico sólido y de la evaluación de riesgos. Asimismo, la Comisión adopta sus decisiones sobre la base de la evaluación de riesgos, *conforme a las circunstancias* (Recuadro 1). Cuando se recurre a la evaluación de riesgos en relación con la inocuidad de los alimentos, la Comisión ha definido también sus expectativas en términos de evaluación de riesgos (Recuadro 2).

### ***Recuadro 1: Declaraciones de la Comisión del Codex Alimentarius sobre la función que desempeña la ciencia y sobre la evaluación de riesgos***

“Las normas alimentarias, directrices y otras recomendaciones del Codex Alimentarius se basarán en el principio de un análisis y datos científicos sólidos...”<sup>6</sup>

“Los aspectos de higiene e inocuidad relativos a las decisiones y recomendaciones del Codex deben basarse en la evaluación de riesgos conforme a las circunstancias.”<sup>7</sup>

“Cuando haya pruebas de que existe un riesgo para la salud humana pero los datos científicos sean insuficientes o incompletos, la Comisión no debe proceder a elaborar una norma sino que examinará la conveniencia de elaborar un texto afín, como por ejemplo, un código de prácticas, siempre que tal texto esté respaldado por los datos científicos disponibles”.<sup>8</sup>

### ***Recuadro 2: Definiciones del Codex relativas a la evaluación de riesgos***

“La evaluación de los riesgos... debe comprender las cuatro fases del proceso de evaluación de riesgos...”<sup>9</sup>

“Evaluación de riesgos: Proceso basado en conocimientos científicos, que consta de las siguientes fases: i) determinación del peligro, ii) caracterización del peligro, iii) evaluación de la exposición, y iv) caracterización del riesgo.”<sup>10</sup>

<sup>5</sup> Informe del 23º Período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. ALINORM 99/33.

<sup>6</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, pág. 174.

<sup>7</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, pág. 175.

<sup>8</sup> “Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius”, Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, páginas 110-117.

<sup>9</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, pág. 176.

<sup>10</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, pág. 50.

### 2.3 Usos actuales de la terminología relativa a la evaluación de riesgos

Se suele hacer generalmente referencia a la evaluación de riesgos como componente de la elaboración de normas en toda una serie de textos del Codex existentes (Recuadro 3). No obstante, esa referencia no siempre se traduce por una integración de una evaluación de riesgos tal como la define el Codex, que por regla general es *específica a un peligro, un producto alimentario, o una población*.

El Comité del Codex sobre Higiene de las Carnes (CCMH) ha definido la expresión “basada en el riesgo” –cuando se refiere a una norma– como la “que contiene cualquier objetivo de rendimiento, criterio de rendimiento o criterio del proceso formulado de conformidad con los principios del análisis de riesgos”. Algunos debates recientes del CCFH indican claramente que esta definición estricta no es operacional como definición general de una norma “basada en el riesgo”.

Nos hemos preguntado, por consiguiente, si es necesario seguir definiendo la forma en que se usa la terminología relativa a las normas “basadas en el riesgo” dentro del Codex, a fin de evitar equívocos y reconocer el valor de las normas “habilitantes” y “adaptadas a los objetivos correspondientes” que no se basan en una evaluación de riesgos formal.

#### ***Recuadro 3: Ejemplos del uso de la terminología relativa a la evaluación de riesgos en la elaboración de normas***

##### Textos Básicos de Higiene de los Alimentos.<sup>11</sup>

“Para decidir si un requisito es necesario o apropiado, deberá realizarse una evaluación de los riesgos...”

“Los criterios microbiológicos deben... basarse en análisis y asesoramiento científicos y, cuando se disponga de datos suficientes, en un análisis de riesgos adecuado para el producto alimenticio y su uso”.

##### Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos<sup>12</sup>

“El alcance y rigor de los requisitos aplicados en circunstancias específicas deberían ser proporcionales al riesgo...”

“La medida sanitaria aplicada por el país importador debería alcanzar efectivamente el NADP del país importador...”

##### Comisión del Codex Alimentarius. Principios para el análisis de riesgos y Directrices para la evaluación de alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos<sup>13</sup>

“Cuando la evaluación de inocuidad identifique un peligro nuevo o alterado... el riesgo asociado al mismo debe caracterizarse a fin de determinar su relevancia para la salud humana.”

<sup>11</sup> Codex Alimentarius. Higiene de los Alimentos. Textos Básicos. Tercera Edición, 2003.

<sup>12</sup> Codex Alimentarius. Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. Recopilación de textos, Segunda edición, 2005.

<sup>13</sup> Principios para el análisis de riesgos de alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos. Programa Conjunto FAO-OMS sobre Normas Alimentarias. Comisión del Codex Alimentarius 2004.

## OIE

“La principal finalidad del análisis del riesgo asociado a las importaciones es proporcionar a los países importadores un *método*<sup>14</sup> objetivo y justificable para evaluar los riesgos de enfermedad asociados a cualquier importación ...”<sup>15</sup>

La Comisión del Codex Alimentarius se ha comprometido a colaborar con otros organismos internacionales de normalización en ámbitos de interés común. En lo referente a las normas sobre la inocuidad de los alimentos, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establece normas relativas a las zoonosis (enfermedades humanas transmitidas por los animales) en lo que respecta a los animales vivos.<sup>16,17</sup> Tanto la Comisión del Codex Alimentarius como la OIE admiten que se debe tener en cuenta el conjunto de la cadena alimentaria para que las normas relativas a la inocuidad de los alimentos se basen en una evaluación de los riesgos para la salud humana. Esto pone de relieve la necesidad de una comprensión intersectorial de las exigencias de un enfoque “basado en el riesgo”, tanto en lo que respecta al establecimiento de normas como en lo que se refiere a una utilización adecuada de la terminología.

### **2.4 Desafíos planteados**

Los párrafos introductorios precedentes ponen de manifiesto la voluntad absoluta de la Comisión del Codex Alimentarius de elaborar normas con un fundamento científico sólido y basadas en una evaluación de riesgos. También muestran la voluntad de la Comisión de basar sus decisiones en la evaluación de riesgos, *conforme a las circunstancias*, y de realizar una evaluación de riesgos, cuando corresponda, de conformidad con un método preceptivo.

De esto se desprende que, cuando *no* es adecuado recurrir a la evaluación de riesgos, la Comisión del Codex Alimentarius recurrirá, sin embargo, a los conocimientos y datos científicos disponibles a la hora de elaborar un texto. Importa ser consciente de que no hay una presunta jerarquía, pese a determinados usos actuales de la terminología relacionada con la evaluación de riesgos dentro del Codex. Los textos que se elaboran recurriendo a una evaluación formal de riesgos no son de por sí mejores o peores que los textos elaborados sobre la base de los conocimientos científicos disponibles allí donde no es posible efectuar una evaluación de riesgos formal. Ambos tipos de textos pueden resultar “adaptados a los objetivos correspondientes”. Por lo tanto, proponemos la adopción de una terminología que nos permita efectuar una distinción entre ellos y, así, reconocer plenamente el valor de los textos elaborados sobre la base de los conocimientos científicos disponibles allí donde no sea posible llevar a cabo una evaluación formal de los riesgos.

## **3. Elaboración de normas “basadas en el riesgo”**

### **3.1. Normas “basadas en el peligro”**

Las normas “basadas en el peligro” se fundan primordialmente en el conocimiento de los peligros en la oferta de alimentos y en su reducción (Recuadro 3), y no tanto en la reducción de los peligros en la oferta alimentaria *en función de los conocimientos específicos acerca de las repercusiones en*

<sup>14</sup> El subrayado con bastardilla es de los autores del presente documento.

<sup>15</sup> Capítulo 1.3. Análisis de Riesgos. Código Sanitario para los Animales terrestres. OIE, 2004.

<sup>16</sup> CAC/29 INF/4. Información sobre las actividades de la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, de interés para el Codex, 29º Periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, junio de 2006.

<sup>17</sup> Directrices para el análisis del riesgo asociado a las importaciones. Código Sanitario para los Animales terrestres. OIE, 2004, Capítulo 1.3.2.

la salud humana. Las normas “basadas en el peligro” son la condición previa esencial de todo programa de control de alimentos y proporcionan una respuesta razonable y pragmática a muchos de los problemas planteados por la inocuidad de los alimentos.

#### **Recuadro 4: Definiciones de “peligro” y “riesgo” en el Codex**

El Codex define el peligro como el “agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o una propiedad de éste, que puede provocar un efecto nocivo para la salud”.<sup>18</sup>

El Codex define el riesgo como la “función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros presentes en los alimentos”.<sup>20</sup>

### **3.2. Normas “basadas en el riesgo”**

El uso general del término “riesgo” como calificador de una norma relativa a la inocuidad de los alimentos supone un conocimiento de las posibles repercusiones de la norma en lo que respecta a la salud pública, cuando la norma se aplica. El Codex define la “caracterización del riesgo” (esto es, la última etapa del proceso de evaluación de riesgos) como “la estimación cualitativa y/o cuantitativa, incluidas las incertidumbres concomitantes, de la probabilidad de que se produzca un efecto nocivo, conocido o potencial, y de su gravedad para la salud de *una población determinada...*”.<sup>21</sup> En la medida en que se establece una relación suficientemente sólida entre la(s) norma(s) en sí misma(s) y el resultado –esto es, el nivel adecuado de protección del consumidor (NADP)– se puede considerar legítimamente que está(n) “basada(s) en el riesgo” (véanse las secciones siguientes).

Las normas del Codex que integran *enfoques* “basados en el riesgo” proporcionan un marco, documentado por los mejores conocimientos científicos disponibles, a partir del cual los encargados de la gestión de riesgos pueden elaborar medidas basadas en el riesgo, precisas y proporcionadas. Por otra parte, el propio Codex puede elaborar íntegramente una *norma* “basada en el riesgo” que proporcione un nivel especificado de protección de la salud pública y que pueda, ulteriormente, ser adoptada sin cambio alguno por los gobiernos si se considera aceptable el nivel de protección del consumidor.<sup>22</sup>

En los Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos *aplicables en el marco del Codex Alimentarius* se dispone lo siguiente: “La gestión de riesgos debe ajustarse a un método articulado, que comprenda las actividades preliminares en materia de gestión de riesgos, la valoración de las opciones para la gestión de los mismos, y el seguimiento y revisión de las decisiones adoptadas”.<sup>23</sup> La aplicación es una fase adicional que se efectúa en el plano nacional después de una evaluación de las opciones de gestión de riesgos.<sup>24</sup> Este marco utiliza los resultados de la evaluación de riesgos y otras evaluaciones científicas para elaborar normas “basadas en el riesgo” que están destinadas a ser aplicadas en las etapas adecuadas de la cadena alimentaria.

En apoyo de esto, el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos señala que la apreciación de la equivalencia debe

<sup>18</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 14ª edición, pág. 50.

<sup>20</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 14ª edición, pág. 50.

<sup>21</sup> Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 15ª edición, págs. 50 y 51.

<sup>22</sup> Esto supone también que los datos para la evaluación de riesgos en los que se sustente la norma “basada en el riesgo” del Codex sean también adecuados en el plano nacional.

<sup>23</sup> “Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius”. Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 14ª edición, pág. 114.

<sup>24</sup> “Gestión de riesgos e Inocuidad de los Alimentos”. Informe de una consulta mixta FAO-OMS de expertos. Estudio FAO N° 65: Salud y Nutrición (1997).

tener en cuenta “un análisis del grado de relación entre la medida sanitaria especificada por el país exportador y el alcance del NADP del país importador, según lo refleje la base objetiva de comparación”.<sup>25</sup>

### **3.3. Diferencias en el plano internacional y nacional**

A diferencia de lo que ocurre a nivel de los gobiernos nacionales, en el plano del Codex se dan restricciones inevitables:

- El Codex no posee mucha experiencia en lo que se refiere al establecimiento de un nivel adecuado de protección del consumidor (un “NADP global”) como resultado esperado de una norma internacional.
- A diferencia de los gobiernos nacionales, el Codex no está facultado para proponer objetivos específicos en materia de salud pública, en particular objetivos de índole cuantitativa, por ejemplo reducir en un 20%, en un plazo de cinco años, la prevalencia de las infecciones gastrointestinales en una población determinada.
- El Codex no se encarga de la aplicación de las normas ni de la supervisión de los resultados y, por lo tanto, no puede evaluar por sí mismo las repercusiones de una norma en lo que respecta a la reducción de los riesgos.
- Los intentos de establecer normas del Codex proporcionadas a los riesgos tendrán probablemente repercusiones distintas –y desembocarán posiblemente en la adopción de normas diferentes– según los países de que se trate.

## **4. Conclusiones del Grupo de Trabajo Informal del Comité del Codex sobre Principios Generales**

### **4.1. Discusiones técnicas**

El Grupo de Trabajo Informal convino en general que una comprensión clara de la diferencia entre las normas “basadas en el peligro” y las normas “basadas en el riesgo”, así como un uso adecuado de la terminología relativa al análisis de riesgos que refleje esa diferencia, serían beneficiosas para el Codex.

El Grupo de Trabajo Informal:

- Hizo observar que los fundamentos científicos de las normas del Codex pueden ser diferentes y que esa diferencia puede explicitarse con las expresiones “basadas en el peligro” o “basadas en el riesgo”. Esta distinción no supone una selección entre las normas, sino que describe distintos enfoques de la elaboración de normas.
- Reconoció que el sistema actual del Codex cuenta con la adecuada flexibilidad para elaborar normas “basadas en el peligro” y/o normas “basadas en el riesgo”.
- Convino, en general, que las normas “basadas en el riesgo” se formulan en función de los conocimientos científicos actuales –ya sean cuantitativos o cualitativos– sobre los riesgos para la salud humana. El objetivo de estas normas es conseguir un nivel especificado de protección de la salud humana, que se puede expresar cuantitativa o cualitativamente.

---

<sup>25</sup> Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos (CAC/GL 53-2003).

- Hizo observar que hay diversas formas de adquirir conocimientos científicos suficientes para elaborar normas que estén “basadas en el riesgo”, por ejemplo el establecimiento de una relación suficientemente sólida entre la norma y el resultado para constituir una base que permita la adopción de decisiones en materia de gestión de riesgos. Estos enfoques no suponen obligatoriamente el recurso a modelos de evaluación cuantitativa de los riesgos que necesiten recursos considerables y comprenden los siguientes elementos:
  - una evaluación cualitativa de los riesgos;
  - una evaluación cuantitativa de los riesgos;
  - la definición de perfiles de riesgos y la clasificación de los riesgos conexos;
  - trabajos de epidemiología; y
  - estudios de enfermedades atribuibles a los alimentos.
- Convino en que, en la medida en que las normas “basadas en el riesgo” se centran en los resultados, se puede ofrecer un máximo de flexibilidad a la industria, que es a la que incumbe la responsabilidad primordial de su aplicación.
- Hizo observar que subsistirán problemas en lo que respecta a la clarificación de la relación entre la *suficiencia* de los datos científicos empíricos y la incertidumbre científica inherente a las evaluaciones de riesgos, y también en lo que respecta a la estimación de la adecuación y el carácter sustancial de la evaluación de riesgos utilizada en situaciones particulares de elaboración de normas.
- Hizo observar que las normas “*habilitantes*” integran principios de análisis de riesgos y propician la elaboración de normas específicas “basadas en el riesgo” a nivel nacional (por ejemplo, las directrices del CCFICS sobre la concepción de sistemas de control de las importaciones o las del CCMH sobre la higiene de la carne).

El Grupo de Trabajo Informal hizo observar que no se daba ninguna jerarquía implícita entre las normas “basadas en el peligro” y las normas “basadas en el riesgo” y que todas las normas del Codex debían ser “adaptadas al objetivo correspondiente”, esto es, ser a un tiempo eficaces y adecuadas para garantizar la protección de la salud pública en el comercio de alimentos.

El Grupo de Trabajo Informal se mostró favorable a proseguir los trabajos con miras a la elaboración de un texto explicativo que esclareciese las cuestiones expuestas en el presente documento de trabajo, a fin de guiar al Codex en la futura aplicación de los principios del análisis de riesgos y evitar trabas innecesarias a la hora de elaborar normas “adaptadas al objetivo correspondiente”

El Grupo de Trabajo Informal consideró que sería prematuro por ahora que el Codex elaborase una definición propia de la expresión “basada en el riesgo”.

## 5. Recomendaciones

Nueva Zelanda y el Reino Unido han revisado el documento de discusión, tal como pidió el Comité del Codex sobre Principios Generales en su 23ª reunión, y han integrado en él las conclusiones del Grupo de Trabajo Informal del CCGP.

Se recomienda al Comité del Codex sobre Principios Generales que, en su 24ª reunión:

1. examine el documento de discusión y las conclusiones del Grupo de Trabajo Informal;



2. reconozca que la descripción de una norma del Codex como “norma basada en el riesgo” debe ser coherente con el conjunto de las disposiciones y definiciones relativas a la evaluación de riesgos que ya ha aprobado la Comisión del Codex Alimentarius; y
3. decida si se debe iniciar un nuevo trabajo para elaborar un texto explicativo sobre las normas “basadas en el riesgo”, a fin de guiar al Codex en la futura aplicación de los principios del análisis de riesgos y evitar los obstáculos innecesarios cuando se elaboren normas “adaptadas al objetivo correspondiente”.